



# Asamblea General

Distr. general  
22 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 41/21 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió celebrar una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático durante su 44º período de sesiones. Además, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara un informe resumido sobre la mesa redonda en su 46º período de sesiones. En el presente informe figura un resumen de la mesa redonda sobre los derechos humanos y el cambio climático que se celebró el 8 de julio de 2020.



## I. Introducción

1. El Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento de su resolución 41/21, celebró una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático el 8 de julio de 2020, durante su 44º período de sesiones<sup>1</sup>.
2. La mesa redonda estuvo presidida por un Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos y comenzó con una declaración de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
3. La mesa redonda brindó a los Estados, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de debatir sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y la promoción y protección de esos derechos mediante una acción climática inclusiva de la discapacidad. Fue accesible para las personas con discapacidad gracias a la prestación de interpretación en señas internacionales y contó con subtítulos en directo, tanto en la sala como en línea.
4. Participaron como panelistas Catalina Devandas Aguilar, Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; Amalia A. Decena, Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad de Cagayan (Filipinas); Sébastien Jodoin, profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad McGill y titular de la Cátedra de Investigación de Canadá sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente; y Deborah Iyute Oyuu, Oficial de Programas de la Unión Nacional de Personas con Discapacidad de Uganda.

## II. Sesión de apertura

5. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada Adjunta señaló que la emergencia climática afectaba a los derechos de todas las personas en todo el mundo. Subrayó que las personas con discapacidad, que representaban el 15 % de la población mundial —aproximadamente 1.000 millones de personas—, sufrían los efectos del cambio climático de manera diferente y con mayor gravedad que las demás.
6. La Alta Comisionada Adjunta observó que la mayoría de las personas con discapacidad vivían en la pobreza. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático había constatado que las personas más pobres sufrían los peores efectos del cambio climático, que se manifestaban en la pérdida de oportunidades de ingresos y medios de subsistencia, el desplazamiento, el hambre y las consecuencias para su salud. En un estudio analítico solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 41/21 y realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre el cambio climático y las personas con discapacidad (véase A/HRC/44/30), se había determinado que la pobreza era uno de los principales elementos que influían en la forma en que las personas con discapacidad se veían afectadas por el cambio climático. Entre los demás factores figuraban la discriminación y el estigma. Los factores interseccionales relacionados con el género, la edad, el origen étnico, la ubicación geográfica, la migración, la religión y el sexo podían hacer que las personas con discapacidad se enfrentaran a un riesgo aún mayor.
7. La Alta Comisionada Adjunta observó que las personas con discapacidad a menudo se encontraban entre las más afectadas en las situaciones de emergencia y figuraban entre quienes menos acceso tenían al apoyo en esos casos. Tanto los desastres naturales repentinos (las inundaciones, los corrimientos de tierras o los cada vez más frecuentes fenómenos meteorológicos extremos, entre otros) como los fenómenos de evolución lenta (por ejemplo, el aumento de las temperaturas y el nivel del mar o la pérdida de biodiversidad) podían afectar gravemente al acceso de las personas con discapacidad a la alimentación y la nutrición, al

---

<sup>1</sup> La grabación en vídeo de la mesa redonda puede consultarse en: <http://webtv.un.org/meetings-events/human-rights-council/regular-sessions/watch/panel-discussion-on-climate-change-14th-meeting-44th-regular-session-human-rights-council-/6170144779001>.

agua potable y el saneamiento, a los servicios de atención de la salud y los medicamentos, a la educación y la capacitación, a una vivienda adecuada y al trabajo decente.

8. La Alta Comisionada Adjunta subrayó que, dado que el cambio climático afectaba desproporcionadamente a las personas con discapacidad, era necesario incluirlas en la acción climática, tanto en calidad de beneficiarias como de responsables de la adopción de decisiones. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad había señalado que los Estados debían incorporar e integrar la inclusión de la discapacidad en sus políticas, programas y medidas referentes al clima. La recopilación de datos y su desglose por discapacidad sería fundamental para lograr dicho objetivo.

9. La Alta Comisionada Adjunta destacó que la acción climática inclusiva exigía la participación auténtica, informada y efectiva de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representaban en la mitigación y la adaptación al cambio climático a todos los niveles. Ello incluía mejorar su protección social y su resiliencia ante el clima, además de la creación de conciencia entre los equipos de respuesta a las emergencias y los agentes humanitarios y para el desarrollo. Esas medidas debían rendir cuentas a las personas con discapacidad en cada etapa, garantizar su acceso a la información y empoderarlas para hacer frente a los efectos perjudiciales del cambio climático en su vida diaria. Ante todo, debía garantizarse su participación en los correspondientes procesos de adopción de decisiones, desde el diseño de las políticas hasta su aplicación. Dicho enfoque basado en los derechos humanos contribuía a una acción climática más ambiciosa, eficaz y, en última instancia, más sostenible.

10. La Alta Comisionada Adjunta mencionó ejemplos como el modelo Gaibandha, en Bangladesh, que fomentaba la resiliencia inclusiva de la discapacidad en respuesta a las inundaciones y abarcaba el apoyo al empleo para las personas con discapacidad y mecanismos de gobernanza inclusivos. Dicho modelo, aplicado por la organización de desarrollo internacional CBM en colaboración con la organización no gubernamental (ONG) local Gaya Unnayan Kendra, incluía medidas a nivel de los hogares, las comunidades y los municipios para que las personas con discapacidad no fueran las que más sufrían los efectos del cambio climático.

11. La Alta Comisionada Adjunta también destacó un proyecto sobre la gestión del riesgo de desastres llevado a cabo por la ONG Humanity and Inclusion en Nepal y que había incluido a las organizaciones locales de personas con discapacidad en la adopción de decisiones y la concienciación de las comunidades, así como en las evaluaciones de la vulnerabilidad y las capacidades. Posteriormente, los comités locales de gestión de desastres habían utilizado esas conclusiones en la elaboración de planes de acción para adoptar medidas de preparación y mitigación. Gracias a ello había aumentado la resiliencia de las comunidades y se había empoderado a las personas con discapacidad. En Etiopía, un proyecto de la organización Gayo Pastoral Development Initiative destinado a aumentar la resistencia a las sequías también había luchado contra la estigmatización, lo que había propiciado un cambio de actitud con respecto a las personas con discapacidad y reforzado su inclusión en la comunidad.

12. La Alta Comisionada Adjunta señaló que, para que la acción climática fuera eficaz, era necesario contar con la participación de toda la sociedad y no dejar a nadie atrás. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), al poner de relieve las desigualdades existentes en todas las sociedades y los vínculos entre la salud de las personas y la del planeta, había hecho aún más patente esta exigencia. La Alta Comisionada Adjunta subrayó que era necesario reconstruir para mejorar, mediante el diseño inclusivo y la adopción de medidas económicas de estímulo, así como la creación de viviendas e infraestructuras, siguiendo los principios del diseño universal, que debía proteger y beneficiar a las personas que habían quedado en situación de vulnerabilidad, entre ellas las personas con discapacidad, y al mismo tiempo promover los esfuerzos dirigidos a hacer efectivos todos los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

13. Para concluir, la Alta Comisionada Adjunta exhortó a los Estados a que velaran por que los esfuerzos que realizaban en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático fueran inclusivos de la discapacidad y estuvieran basados en los derechos.

### III. Resumen de la mesa redonda

14. El Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos declaró abierta la mesa redonda e invitó a los panelistas a que formularan sus declaraciones.

#### A. Contribuciones de los panelistas

15. La Relatora Especial declaró que el calentamiento global era una de las principales amenazas a las que se enfrentaba la humanidad y afectaba de manera desproporcionada a las personas con discapacidad. Señaló que estas corrían un alto riesgo de ser dejadas atrás en las situaciones de emergencia, los desastres naturales, los desplazamientos internos y las migraciones debido a las barreras estructurales, como la falta de accesibilidad y la pobreza. A pesar de ello, las personas con discapacidad habían estado prácticamente ausentes de los debates celebrados sobre ese tema y la bibliografía sobre los efectos del cambio climático en sus derechos era escasa. En el estudio analítico realizado por el ACNUDH sobre los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático (A/HRC/44/30) se había puesto de manifiesto que la pobreza, la discriminación y el estigma eran los principales elementos que influían en la forma en que las personas con discapacidad se veían afectadas por el cambio climático. La discriminación múltiple e interseccional podía hacer que algunas personas con discapacidad estuvieran más expuestas a los efectos adversos del cambio climático y, por consiguiente, a la restricción de sus derechos. El calentamiento global podía limitar el acceso de esas personas a la alimentación, el agua, el saneamiento, la salud, la vivienda adecuada y el trabajo decente. También podía aumentar el desplazamiento y las migraciones, así como los riesgos derivados de los desastres naturales.

16. La Relatora Especial observó que, pese a los avances realizados en el contexto del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, las respuestas al cambio climático y las emergencias no eran accesibles ni inclusivas. En la mayoría de los casos, las personas con discapacidad no recibían información en formatos accesibles sobre la forma en que podían participar en la acción climática y no eran incluidas en los planes de acción para hacer frente a las emergencias, lo que suponía un riesgo para su vida, como se había puesto de manifiesto durante la pandemia en curso. En esos contextos, las personas con discapacidad sufrían la interrupción de servicios básicos, como la atención de la salud, los servicios de apoyo o la rehabilitación, y del suministro de dispositivos y ayudas técnicas, como los respiradores, de los que en muchos casos dependía su vida. Además, en contextos de emergencia, las mujeres y las niñas con discapacidad corrían un mayor riesgo de sufrir violencia de género.

17. La Relatora Especial afirmó que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad era el marco que orientaba la elaboración de respuestas inclusivas al cambio climático. Su artículo 11 obligaba a los Estados partes a garantizar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las emergencias humanitarias y los desastres naturales. Esa disposición era fundamental para garantizar que el ciclo de políticas relacionadas con el cambio climático, desde la prevención y la planificación hasta la respuesta y la evaluación, fuera inclusivo. La Convención establecía la obligación de los Estados partes de colaborar activamente y celebrar consultas con las personas con discapacidad en la toma de decisiones sobre cuestiones que afectarían a su vida, incluida la acción climática. Dicho compromiso se veía reforzado por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París sobre el cambio climático, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y las decisiones adoptadas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

18. La Relatora Especial observó que para cumplir esos compromisos era necesario construir una respuesta al cambio climático que fuera inclusiva y basada en los derechos. Todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, debían ser consideradas titulares de derechos y debían eliminarse las barreras que limitaban su inclusión, como la discriminación. Un enfoque interseccional que tuviera en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad debía abarcar la rendición de cuentas y la reunión de datos desglosados por discapacidad y otros estratos de identidad, y exigía la participación activa y la consulta de las personas con discapacidad en la planificación de la acción climática, los

procesos de examen y la adopción de decisiones. Se debía apoyar y empoderar a las personas con discapacidad para que participaran plenamente como agentes de cambio en los procesos de prevención y respuesta relacionados con el cambio climático. También debía asegurarse la accesibilidad de los lugares de reunión, la información y las comunicaciones, así como la aplicación de las normas de accesibilidad, en la planificación y las actividades de reconstrucción posteriores a las emergencias. La Relatora Especial declaró que todas esas medidas contribuían a construir una sociedad más inclusiva y resiliente.

19. La Relatora Especial pidió que se reconociera que el cambio climático y sus efectos adversos eran el resultado de decisiones humanas. Los desafíos, como los planteados por la COVID-19, también brindaban la oportunidad de reconstruir para mejorar, replantear las decisiones y hacerlas inclusivas y sostenibles. La cooperación internacional desempeñaba un papel fundamental en los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. Un problema que afectaba a todos exigía respuestas inclusivas y, en virtud de sus obligaciones internacionales, los Estados debían garantizar que nadie se quedara atrás. La Relatora Especial concluyó afirmando que los Gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad debían colaborar para lograr una respuesta verdaderamente inclusiva y sostenible al cambio climático.

20. En su declaración formulada por videomensaje, la Sra. Decena señaló que Filipinas era sumamente vulnerable a los efectos del cambio climático, lo que constituía un motivo de preocupación para la mayoría de las personas con discapacidad del país. Presentó una visión general de las políticas del Estado relativas al cambio climático y observó que la Ley sobre el Cambio Climático de 2009 establecía el marco para integrar la adaptación al cambio climático en los planes y programas gubernamentales, teniendo en cuenta a las personas con discapacidad. La Ley de Reducción y Gestión del Riesgo de Desastres en Filipinas, de 2010, aplicaba un enfoque amplio y de carácter comunitario a la preparación para casos de desastre y obligaba a las dependencias de la administración local a establecer una oficina propia de reducción y gestión del riesgo de desastres y a elaborar planes de acción locales frente al cambio climático. En 2014 se había establecido el Fondo para la Supervivencia de la Población, de 1.000 millones de pesos (aproximadamente 20 millones de dólares de los Estados Unidos), con el objeto de financiar proyectos de larga duración destinados a crear resiliencia ante el cambio climático en los municipios.

21. La Sra. Decena expuso con detalle su labor de promoción dirigida a asegurar que las actividades de reducción y gestión del riesgo de desastres fueran inclusivas de las personas con discapacidad, como establecía el objetivo 7 de la Estrategia de Incheon para Hacer Realidad los Derechos de las Personas con Discapacidad en Asia y el Pacífico<sup>2</sup>. Observó que las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables corrían un mayor riesgo de morir, sufrir lesiones y desarrollar nuevas deficiencias como consecuencia de su exclusión de las políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres. También señaló que los anuncios de interés público solían publicarse en formatos e idiomas no accesibles para las personas con discapacidad. Además, no era frecuente encontrar salidas de emergencia, centros de acogida e instalaciones que no presentaran barreras. La Sra. Decena subrayó que la participación sistemática de las personas con discapacidad en la preparación para situaciones de emergencia y otras medidas de reducción del riesgo de desastres a nivel local y de distrito podía prevenir o reducir al mínimo el riesgo y los daños cuando se producían desastres. Una infraestructura física y de información que incorporara los principios del diseño universal mejoraría la seguridad y las posibilidades de supervivencia.

22. La Sra. Decena observó que en Filipinas la Oficina para las Personas con Discapacidad reforzaba la planificación de la reducción del riesgo de desastres inclusiva de la discapacidad y aplicaba medidas de apoyo a las personas con discapacidad en la respuesta a los desastres. Era habitual que se llevaran a cabo actividades dirigidas a aumentar la participación de las personas con discapacidad en la protección del medio ambiente. La

---

<sup>2</sup> La Estrategia de Incheon fue el resultado de las experiencias extraídas en la aplicación de dos Decenios de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, el de 1993-2002 y el de 2003-2012, así como de la histórica aprobación por la Asamblea General en 2006 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Oficina de Defensa Civil había realizado campañas de promoción de la preparación inclusiva para casos de desastre dirigidas a las personas con discapacidad de la región, y los indicadores de protección ambiental formaban parte de las mejores prácticas de las dependencias de la administración local. Se había creado una base de datos sobre las personas con discapacidad con el fin de facilitar la identificación y la respuesta durante los desastres naturales. Se encargó al Consejo Nacional para Asuntos de Discapacidad y el Departamento de Asistencia Social y Desarrollo que formularan políticas sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad, entre otras cosas mediante el empoderamiento de las personas con discapacidad. Para concluir, la Sra. Decena subrayó su compromiso de contribuir a las actividades de concienciación dirigidas a que las políticas y programas relativos a los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático llegaran al nivel comunitario a fin de permitir la participación informada de todos los interesados.

23. En su declaración formulada por videomensaje, el Sr. Jodoin señaló que, en última instancia, la mayor vulnerabilidad de las personas con discapacidad a los efectos del cambio climático era consecuencia de las múltiples barreras económicas, sociales y políticas que obstaculizaban su plena participación en la sociedad. Las personas con discapacidad solían figurar entre las más marginadas de las comunidades y se enfrentaban a una gran disparidad de acceso a la educación, la atención de la salud, el empleo, el transporte y otros bienes y servicios básicos. A menudo sus derechos y opiniones no eran tenidos en cuenta en el diseño de las medidas de adaptación al clima y de respuesta a los desastres. Debido a la inaccesibilidad de las comunicaciones de las emergencias y las actividades de socorro y recuperación, las personas con discapacidad presentaban tasas de mortalidad desproporcionadamente altas durante los fenómenos meteorológicos extremos impulsados por el cambio climático. Quienes sufrían esos problemas en mayor medida eran las poblaciones de los países en desarrollo y los segmentos de la población que eran objeto de formas interseccionales de discriminación, como las mujeres, las minorías étnicas, los pueblos indígenas, los niños y las personas de edad.

24. El Sr. Jodoin afirmó que los Estados tenían la obligación de adoptar y aplicar medidas de mitigación y adaptación al clima que previnieran y redujeran al mínimo los efectos del cambio climático en las personas con discapacidad. Los Estados debían dar prioridad a los derechos de las personas con discapacidad en sus programas multilaterales y bilaterales de financiación y asistencia para el clima. En virtud del derecho internacional y del ordenamiento jurídico de la mayoría de los países del mundo, los Gobiernos debían respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad en la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de las políticas y programas relacionados con el clima.

25. Los Estados debían velar por que la acción climática fomentara la dignidad de las personas con discapacidad y combatiera las desigualdades sociales existentes. Por ejemplo, el desarrollo de sistemas de transporte público era fundamental para reducir las emisiones de carbono de los automóviles en muchas partes del mundo, pero con frecuencia dichos sistemas no eran accesibles para las personas con discapacidad motora o deficiencias visuales. Pese a que los Estados tenían la inequívoca obligación de implicar a las personas con discapacidad y promover sus derechos a nivel internacional, la comunidad de la discapacidad no contaba con un grupo específico en el proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en contravención de una clara obligación dimanante de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Sr. Jodoin instó al Consejo de Derechos Humanos y a sus miembros a que apoyaran el establecimiento de dicho grupo.

26. Al empoderar a las personas con discapacidad e incluir de manera sustantiva sus derechos, ideas y opiniones, un enfoque que tuviera en cuenta los derechos de las personas con discapacidad podía generar soluciones climáticas que encontrarán eco en sectores más amplios de la población. Disponer de sistemas de transporte público accesibles redundaría en beneficio de una amplia variedad de usuarios. Unos sistemas de alerta temprana accesibles serían ventajosos para la población en general, ya que con ellos se podría advertir con eficacia a todas las personas, con discapacidad o sin ella, de un peligro inminente. El Sr. Jodoin concluyó afirmando que las personas con discapacidad debían ser consideradas agentes de cambio que podían hacer valiosas contribuciones a los esfuerzos dedicados a lograr la neutralidad en carbono y la adaptación a nuestro planeta cambiante. Las personas con discapacidad eran expertas en resiliencia e innovación, pues tenían que estar continuamente

encontrando soluciones para prosperar en un mundo que no estaba diseñado para ellas. Las sociedades de todo el mundo debían hacer frente a la crisis climática colaborando con las personas con discapacidad para juntos lograr un clima sin riesgos y un futuro inclusivo para todos.

27. La Sra. Oyuu formuló una declaración por videomensaje y en lengua de señas en nombre de la Alianza Internacional de la Discapacidad, de la que era miembro la Unión Nacional de Personas con Discapacidad de Uganda. Destacó que las personas con discapacidad corrían un riesgo extremo de sufrir los efectos adversos del cambio climático, lo que dificultaba aún más su acceso a los servicios básicos y las exponía de manera desproporcionada a la escasez de agua, la inseguridad alimentaria, las pérdidas económicas, la violencia de género, la vivienda inadecuada, la interrupción de los servicios de apoyo y el desplazamiento involuntario. A modo de ejemplo citó la reciente crecida de un río en el distrito de Kasese (Uganda), que había provocado el desplazamiento de personas con discapacidad y las había dejado sin hogar.

28. La Sra. Oyuu afirmó que los efectos del cambio climático se repartían atendiendo a un criterio social y seguían la pauta de las desigualdades ya existentes en las sociedades, por las que las personas con discapacidad eran objeto de discriminación múltiple e interseccional. Las personas con discapacidad no estaban representadas en la mayoría de los comités dedicados al cambio climático o la reducción del riesgo de desastres. Señaló la exclusión social, la denegación de derechos y la falta de protección jurídica como principales causas de las dificultades que experimentaban esas personas. Las soluciones al cambio climático debían hacer frente a las causas subyacentes de la injusticia social, la discriminación y la desigualdad que afectaban a las personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por ejemplo en su artículo 11, relativo a las situaciones de riesgo y las emergencias humanitarias, ofrecía orientación al respecto.

29. La Sra. Oyuu declaró que la Convención brindaba orientación para la formulación de políticas de acción climática inclusivas de la discapacidad y el empoderamiento de las personas con discapacidad como agentes de cambio. En su artículo 32, relativo a la cooperación internacional, se sugerían medidas destinadas a adoptar un enfoque basado en los derechos humanos y centrado en las personas a fin de que la acción climática fuera eficiente, concretamente mediante la lucha contra las causas fundamentales de la marginación y la exclusión, el fomento de la justicia social, la participación y la consulta genuinas, y la lucha contra la discriminación.

30. La Sra. Oyuu concluyó sus observaciones formulando una serie de recomendaciones en nombre de la Alianza Internacional de la Discapacidad y sus miembros. Subrayó que los Estados partes en la Convención, los organismos de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes debían velar por que las leyes incorporaran la prohibición inequívoca de todas las formas de discriminación basada en la discapacidad y la denegación de ajustes razonables a fin de alcanzar una igualdad sustantiva. Pidió que, por conducto de las organizaciones que las representaban, se celebraran consultas activas con las personas con discapacidad, incluidos los niños, y se recabara su participación efectiva en la adopción de todas las decisiones relativas a la prevención y mitigación del cambio climático, por ejemplo considerando la posibilidad de que estuvieran representadas en las estructuras dedicadas a la reducción del riesgo de desastres, tanto a nivel nacional como a niveles inferiores. Era fundamental que se cumpliera todo el abanico de obligaciones de accesibilidad previstas en la Convención, incluidas las relativas a las tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones sobre el cambio climático, y se previeran sanciones eficaces en caso de incumplimiento.

31. La Alianza Internacional de la Discapacidad y sus miembros también exhortaron a los Estados partes, los organismos de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes a que velaran por que los derechos y las opiniones de las mujeres y las niñas con discapacidad y otros grupos infrarrepresentados, como las personas sordociegas, las personas con discapacidad intelectual, las personas con discapacidad psicosocial, las personas con autismo y las personas indígenas con discapacidad, se tuvieran en cuenta en las políticas relativas al cambio climático. Era necesario incorporar los derechos de las personas con discapacidad en todas las medidas de desarrollo, incluidas las relativas al cambio climático. Además, era fundamental el fomento de la capacidad de las personas con discapacidad y de las

organizaciones que las representaban. Era necesario realizar más esfuerzos para incluir a las personas con discapacidad en la educación sobre el cambio climático, vigilar los efectos del cambio climático en los derechos de esas personas y proporcionar una orientación clara para garantizar que nadie se quedara atrás por los efectos adversos del cambio climático.

## B. Debate interactivo

32. Durante el debate interactivo intervinieron los representantes de la Unión Europea, Armenia, Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Bangladesh (en nombre del grupo básico sobre derechos humanos y cambio climático, incluidos Filipinas y Viet Nam), Burkina Faso (en nombre del Grupo de los Estados de África), Chile, China, Cuba, el Ecuador, Fiji, Finlandia (en nombre de Dinamarca, Estonia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, México (en nombre de Chile, Ecuador, Guatemala, Panamá, Perú y Uruguay), Nauru (en nombre de un grupo de países), Nepal, el Pakistán, el Senegal, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental).

33. También intervinieron representantes de las siguientes organizaciones nacionales, internacionales y no gubernamentales: Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Center for International Environmental Law (también en nombre de SustainedAbility), Earthjustice, Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, Institut international de l'écologie industrielle et de l'économie verte, Institut international pour les droits et le développement, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

34. Los siguientes Estados miembros no pudieron formular declaraciones por falta de tiempo: Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Costa Rica, Egipto, Francia, Georgia, Guyana, Islas Marshall, Marruecos, Namibia, Países Bajos, Qatar, Timor-Leste, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Vanuatu y Viet Nam<sup>3</sup>.

35. Por la misma razón, tampoco intervinieron el Global Institute for Water, Environment and Health y la South Youth Organization<sup>3</sup>.

36. Los oradores hicieron hincapié en los efectos negativos del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos por las personas con discapacidad, entre otras cosas debido al aumento del nivel del mar, la movilidad humana, las inundaciones, los desastres naturales, la escasez de agua, la pérdida de tierras agrícolas y las repercusiones en la salud y los medios de subsistencia. Además, los efectos del cambio climático socavaban los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y cabía tener en cuenta que la mayoría de las personas con discapacidad, cuyo número se estimaba en 1.000 millones, vivían en la pobreza.

37. En el debate se puso de relieve que, si bien el cambio climático suponía una amenaza existencial para todos, las personas con discapacidad se veían afectadas de manera desproporcionada. El cambio climático exacerbaba las formas múltiples e interseccionales de discriminación que estas padecían. Todos los Estados tenían la obligación de asegurar que sus medidas y políticas relativas al clima defendieran los derechos humanos de todas las personas. A fin de no dejar a nadie atrás, todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, debían poder ejercer sus derechos humanos, en particular los derechos al agua, la educación y el acceso a la información. También se subrayó la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.

38. Los oradores exhortaron a los Estados a que se aseguraran de que las políticas de mitigación y adaptación al clima a todos los niveles fueran plenamente inclusivas de todas las personas con discapacidad, incluidas las que eran niños, personas de edad, mujeres, miembros de una minoría o pueblo indígena y las que vivían en países en desarrollo. Se subrayó la necesidad de empoderar a las personas con discapacidad como agentes de cambio

<sup>3</sup> Las declaraciones recibidas por la Secretaría pueden consultarse en la extranet del Consejo de Derechos Humanos.

y en el papel que estas desempeñaban a la hora de aportar soluciones innovadoras para la mitigación y la adaptación al clima.

39. Los oradores señalaron que, si bien la pandemia de COVID-19 había agravado la situación de por sí vulnerable de las personas con discapacidad, también debía contemplarse como una oportunidad para adoptar nuevos enfoques e iniciativas dirigidos a combatir el cambio climático protegiendo al mismo tiempo a las personas con discapacidad. En ese sentido, era fundamental hacer efectivos los derechos a un medio ambiente saludable y a la salud.

40. Los oradores se refirieron a la importancia de aplicar los marcos internacionales pertinentes, entre ellos el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad. Un enfoque de la acción climática basado en los derechos e inclusivo de la discapacidad también contribuiría al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

41. Los oradores indicaron someramente las medidas necesarias para hacer frente a los efectos del cambio climático en las personas con discapacidad, entre las que figuraban las evaluaciones de los riesgos climáticos, los enfoques intersectoriales e inclusivos de la gestión de riesgos y el apoyo a la educación, la concienciación y el fomento de la capacidad. También subrayaron la importancia de que se intercambiaran las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático. Señalaron el papel fundamental que desempeñaban la cooperación internacional y las alianzas, así como la necesidad de prestar asistencia para fortalecer la capacidad dedicada a la adaptación y la resiliencia.

42. Los oradores destacaron la importancia de recabar la participación de las personas con discapacidad en la planificación, la preparación y las estrategias de respuesta relativas al cambio climático, así como del desarrollo inclusivo y sostenible. Debía garantizarse la inclusión y la participación auténtica, informada y efectiva de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representaban en la acción climática, entre otros ámbitos en la adopción de decisiones y la concienciación sobre sus derechos.

43. Las mujeres y las niñas con discapacidad experimentaban formas múltiples e interseccionales de discriminación. Los oradores señalaron la necesidad de lograr un acceso equitativo a la información mediante sistemas integrales de alerta temprana. Un factor que contribuía de forma esencial a aumentar el riesgo para los niños con discapacidad era la falta de información y recursos en formatos accesibles y adaptados a los niños. A este respecto, los oradores hicieron referencia a la resolución 41/21 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo exhortó a que, con respecto a las políticas de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus consecuencias, se adoptara un enfoque amplio, integrado, con perspectiva de género e inclusivo de las personas con discapacidad.

44. Los oradores destacaron el papel que desempeñaban los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas como cauce para promover una mayor ambición en materia de derechos humanos y cambio climático, también en relación con los derechos de las personas con discapacidad. Por ejemplo, en las recomendaciones que se formularan a los Estados durante el examen periódico universal se podía hacer hincapié en que estos adoptaran un enfoque amplio, con perspectiva de género e inclusivo de la discapacidad con respecto a la adaptación al cambio climático, la mitigación de este y la reducción del riesgo de desastres. Los mecanismos que contaban con procesos de consulta inclusivos constituían una forma de aplicar ese compromiso. Los oradores subrayaron el papel que desempeñaban los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que, en sus respectivas esferas, analizaban los efectos del cambio climático en los derechos humanos. Algunos de ellos pidieron que se estableciera un mandato de procedimiento especial dedicado a los derechos humanos y el cambio climático.

45. Varios oradores resaltaron la necesidad de que se reunieran datos sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos y se desglosaran por discapacidad y otras variables pertinentes, como el género, lo que era importante para la elaboración eficaz de políticas y programas. También se observó que la disponibilidad de datos fiables podía

fomentar el debate público y la participación significativa de la sociedad civil en la protección y promoción de los derechos humanos.

46. Varios oradores señalaron la importancia de integrar los derechos de las personas con discapacidad en las leyes, políticas y programas nacionales relativos al clima, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional que se presentaban en el proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Se sugirió que un grupo que gozara de reconocimiento oficial y representara específicamente a las personas con discapacidad y a sus organizaciones representativas ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático podría contribuir a defender los derechos humanos y mejorar el fomento de la capacidad con el fin de promover los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático. Los fondos y la financiación relacionados con la mitigación, la adaptación y la resiliencia con respecto al cambio climático debían incorporar un enfoque inclusivo de la discapacidad. En el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los oradores también subrayaron el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, así como la necesidad de transferir tecnología a los países en desarrollo y fomentar su capacidad, en particular en el caso de los que eran especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

47. Los oradores señalaron buenas prácticas en relación con la participación y la inclusión de las personas con discapacidad y la acción climática basada en los derechos. Entre las prácticas que expusieron figuraban el Pacto Verde Europeo, que tenía por objetivo orientar las economías y sociedades hacia vías de desarrollo de efecto neutro para el clima y eficientes desde el punto de vista de los recursos, en las que no se dejara a nadie atrás. En las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) figuraban varias referencias a los derechos de las personas con discapacidad. Botswana había adoptado estrategias de mitigación del cambio climático, como la distribución de semillas resistentes a la sequía, entre cuyos beneficiarios se contaban particularmente las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad. La contribución determinada a nivel nacional del Ecuador para 2019 incluía un enfoque transversal de la gestión de riesgos, y en la estrategia nacional de este país sobre el cambio climático para el período 2012-2025 las personas con discapacidad figuraban como uno de los grupos prioritarios. En Indonesia, la Ley núm. 8/2016 sobre las Personas con Discapacidad y el Reglamento gubernamental núm. 70/2019 relativo al Plan de Acción Nacional sobre las Personas con Discapacidad garantizaban una protección accesible y adaptada a las personas con discapacidad en caso de desastre. En Sierra Leona, la Ley de Personas con Discapacidad de 2011 había establecido una comisión nacional para las personas con discapacidad. En 2018, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) había aprobado el Plan de Mejoras de la Accesibilidad de la ASEAN para 2025: Incorporación de los derechos de las personas con discapacidad, que tenía por objeto complementar y concretar la Visión 2025 de la Comunidad de la ASEAN en la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en los tres pilares de la Comunidad de la ASEAN.

48. Los oradores plantearon una serie de preguntas concretas a los panelistas, entre ellas las siguientes: a) ¿cuáles son las principales carencias en lo que respecta a la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en los procesos relativos al cambio climático mundial? ¿de qué modo la recién aprobada Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad puede ayudar a paliarlas?; b) ¿qué buenas prácticas pueden citarse en el ámbito de la acción climática inclusiva de la discapacidad?; c) ¿de qué manera puede el Consejo de Derechos Humanos respaldar la aplicación de un enfoque inclusivo de la discapacidad y basado en los derechos humanos a las políticas sobre el cambio climático, entre otros ámbitos en las negociaciones sobre el clima?; d) ¿qué nuevas medidas podrían adoptar las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para consolidar un enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra el cambio climático?; e) ¿de qué modo la efectividad del derecho al desarrollo puede contribuir a la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático?; y f) ¿qué prácticas inclusivas de la discapacidad a nivel local, regional o mundial hacen frente con eficacia al cambio climático, especialmente tras los desastres naturales, de un modo colaborativo?

## C. Respuestas y observaciones finales

49. Tras el debate interactivo, el Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos ofreció a los panelistas la oportunidad de formular observaciones finales.

50. En sus observaciones finales, la Relatora Especial señaló que la conclusión fundamental de la reunión era que la acción climática debía estar basada en los derechos humanos. En el caso de las personas con discapacidad, dicha acción debía estar en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la norma más elevada para la protección e inclusión de esas personas. Para lograr la inclusión de las personas con discapacidad y establecer los mecanismos necesarios al respecto, la Relatora Especial señaló la importancia de aplicar los marcos y estrategias internacionales pertinentes, entre ellos el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad. Subrayó la necesidad de combatir las causas fundamentales del efecto desproporcionado del cambio climático en las personas con discapacidad, así como los efectos del capacitismo y las desigualdades interseccionales, como las relacionadas con la edad, el género y otros motivos, con el fin de tener más en cuenta las experiencias vividas, por ejemplo las de los pueblos indígenas y las de las personas que vivían en los pequeños Estados insulares en desarrollo.

51. La acción climática inclusiva exigía una participación activa, y la Relatora Especial observó que los Estados tenían la obligación de consultar con las organizaciones de personas con discapacidad y recabar su participación efectiva en todas sus actividades, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para asegurar que las políticas públicas y las medidas relativas a la adaptación al cambio climático y la mitigación incluyeran a las personas con discapacidad, debían dedicarse esfuerzos específicos a apoyar a las personas con discapacidad en el contexto de la acción climática. A fin de reducir la brecha de accesibilidad, la Relatora Especial pidió que se mejorara la vigilancia, se reunieran datos desglosados y se realizaran esfuerzos de cooperación internacional para reflejar las realidades de las personas con discapacidad. Era necesario revisar las medidas adoptadas para asegurar que los recursos financieros, técnicos o humanos no crearan nuevas barreras para las personas con discapacidad.

52. El Sr. Jodoin señaló que lo más importante que podían hacer los Estados para proteger los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático era reducir sus emisiones de carbono. Destacó la necesidad de que estos cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, los Estados estaban obligados a detectar y eliminar los obstáculos a la igualdad en relación con sus políticas de adaptación al cambio climático y mitigación de este, y a empoderar a las personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de esas políticas.

53. En cuanto a las buenas prácticas, el Sr. Jodoin observó que los Estados debían aprovechar las importantes competencias adquiridas por la comunidad de la discapacidad en los ámbitos de la accesibilidad, el diseño universal, el transporte y la educación, con el fin de empoderar a las personas con discapacidad. También señaló la importancia de que se creara un grupo específico dedicado a las personas con discapacidad en el proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Hizo hincapié en que los Estados podían elaborar un plan de acción para la inclusión de la discapacidad en el marco de esa Convención. Dicho plan debía tener como objetivo que las negociaciones sobre el clima fueran accesibles y exigir que se reunieran datos sobre la forma en que las personas con discapacidad se veían afectadas por el cambio climático y sobre si participaban en las respuestas a él y, en caso afirmativo, de qué manera. Debía incluir además elementos relativos a los derechos sustantivos y de participación de las personas con discapacidad y a la prestación de fomento de la capacidad.

54. El Sr. Jodoin concluyó señalando que el establecimiento de una relatoría especial dedicada específicamente a los derechos humanos y el cambio climático podría ayudar a hacer frente con mayor eficacia a los complejos vínculos existentes entre los derechos

humanos y el cambio climático, en particular debido al carácter transversal de este último. Sugirió que el mandato de esa relatoría abarcara los derechos de las personas con discapacidad.

55. En sus observaciones finales, la Sra. Oyuu reiteró la importancia de incluir a las personas con discapacidad en la adopción de decisiones y medidas en relación con el cambio climático. Subrayó la necesidad de que los Gobiernos colaboraran con los interesados, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, para reducir los efectos del cambio climático en las personas con discapacidad. Para lograrlo, era necesario que se previeran asignaciones presupuestarias suficientes, mecanismos de vigilancia y la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en todas las estructuras.

56. La Sra. Oyuu mencionó, en relación con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático, una buena práctica observada en Uganda, donde en las reuniones mensuales sobre reducción del riesgo de desastres participaban representantes del Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y las personas con discapacidad. Dicha práctica permitía la participación efectiva de las personas con discapacidad en las conversaciones relativas a la mitigación de los efectos negativos del cambio climático, así como en la elaboración de planes y políticas. Subrayó en que esa misma práctica podía ser adoptada por otros Estados e interesados con el fin de subsanar las carencias en materia de inclusión en los procesos internacionales y nacionales y para fomentar la participación auténtica y la inclusión de las personas con discapacidad. La Sra. Oyuu concluyó diciendo que los programas y proyectos inclusivos beneficiarían a todas las personas con discapacidad y que estas debían participar en los procesos a todos los niveles.

57. Tras las observaciones finales, el Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos clausuró el debate.

#### IV. Recomendaciones

58. **Durante la mesa redonda, los oradores formularon diversas recomendaciones. Pidieron que se adoptara un enfoque de la acción climática inclusivo de la discapacidad y basado en los derechos humanos e hicieron hincapié en la necesidad de considerar a las personas con discapacidad agentes de cambio que contribuían a concebir y orientar las medidas de mitigación y adaptación al clima. Recomendaron que se diera prioridad a la participación auténtica, informada y efectiva de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representaban en la adopción de decisiones sobre el cambio climático a todos los niveles. También se reconoció que las medidas adoptadas en favor de la accesibilidad, como las relacionadas con los sistemas de alerta temprana accesibles, beneficiaban a la población en general. Los oradores señalaron que las personas con discapacidad eran expertas en resiliencia e innovación, pues tenían que estar continuamente encontrando soluciones para prosperar en un mundo que no estaba diseñado para ellas. La inclusión de las personas con discapacidad en los debates dirigidos a elaborar las estrategias necesarias para la resiliencia y la innovación garantizaría que las soluciones adoptadas tuvieran un destino claro y fueran eficaces.**

59. Los Estados debían esforzarse por cumplir plenamente sus compromisos relativos a una acción climática inclusiva de la discapacidad y basada en los derechos, como los adquiridos en virtud de las convenciones, marcos y agendas internacionales existentes. Se mencionaron en concreto los compromisos pertinentes contraídos en el Acuerdo de París sobre el cambio climático, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Estrategia de Incheon, la Trayectoria de Samoa, la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los oradores señalaron que la orientación impartida por esos instrumentos contribuiría también a hacer frente a las causas fundamentales del efecto desproporcionado del cambio climático en las personas con discapacidad.

60. A fin de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, los Estados deberían aplicar un enfoque inclusivo de la discapacidad en la planificación, la

aplicación y el examen de las políticas, programas y medidas relativos al clima. Debería realizarse un seguimiento de los efectos del cambio climático en los derechos de las personas con discapacidad y deberían reunirse datos desglosados por discapacidad a fin de que sirvieran de base y orientación para la formulación de políticas sobre el clima.

61. En su labor en materia climática, los garantes de derechos debían rendir cuentas a todas las personas con discapacidad en cada etapa y garantizar el acceso de estas personas a las comunicaciones, la información y los lugares de reunión con el fin de empoderarlas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático. Entre las medidas prácticas para fortalecer la labor de fomento de la capacidad dirigida a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representaban en relación con el cambio climático figuraban la impartición de educación y concienciación inclusivas y accesibles sobre el cambio climático. Se exhortó a los Estados a que reforzaran la protección social y la resiliencia de las personas con discapacidad, por ejemplo mediante medidas económicas de estímulo que protegieran y beneficiaran a las personas en situación de vulnerabilidad al tiempo que promovían los derechos humanos.

62. Los oradores señalaron la necesidad de reconstruir para mejorar tras la pandemia de COVID-19, establecer sistemas más robustos, capaces de responder a situaciones complejas, y llegar primero a los más rezagados aplicando el principio del diseño universal con respecto a la protección social, la vivienda y las infraestructuras, entre otras esferas. Para ello, se sugirió que los Estados deberían aprovechar las competencias con que contaba la comunidad de la discapacidad y empoderar más a las personas con discapacidad.

63. Se alentó a los mecanismos internacionales de financiación para el clima a que incorporaran un enfoque inclusivo de la discapacidad. Los oradores pidieron que la cooperación internacional y las alianzas reflejaran mejor las realidades de las personas con discapacidad y destacaron la necesidad de transferir tecnología a los países en desarrollo y fomentar su capacidad, en particular en el caso de los que eran especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

64. Las medidas adoptadas en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático debían ser inclusivas de la discapacidad y estar basadas en los derechos, y las negociaciones pertinentes debían ser accesibles. Se exhortó a que se creara un grupo específico para las personas con discapacidad y las organizaciones que las representaban en el proceso de la Convención y se alentó a los Estados a que elaboraran un plan de acción para la inclusión de la discapacidad de conformidad con la Convención. Las leyes, políticas y programas nacionales relativos al clima, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional que se presentaban en el marco de la Convención, también debían integrar los derechos de las personas con discapacidad.

65. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas desempeñaban un importante papel como cauce para promover una mayor ambición climática basada en los derechos humanos, también en relación con los derechos de las personas con discapacidad. Varios oradores pidieron que se estableciera una relatoría especial dedicada a los derechos humanos y el cambio climático.